



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: ALBA LEIDY USAQUEN SUAREZ  
DEMANDADO: WILFER ANDRES SANCHEZ PACHON  
RADICADO: 501504089001-2021-00087-00  
AUTO: 509 21

Castilla La Nueva, Meta, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**I. ASUNTO**

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

**II. CONSIDERACIONES**

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –CONCILIACIÓN-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de **ALBA LEIDY USAQUEN SUAREZ** en representación de sus menores hijos **DIEGO ALEXANDER SANCHEZ USAQUEN** y **EMANUEL ANDRES SANCHEZ USAQUEN**, y en contra de **WILFER ANDRES SANCHEZ PACHON** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía 17.423.075, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación de alimentos, discriminadas así:

1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de febrero del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
2. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de marzo del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
3. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de abril del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
4. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de mayo del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
5. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de junio del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
6. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de julio del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
7. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de agosto del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
8. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de septiembre del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.

9. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de octubre del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
10. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de noviembre del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
11. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., correspondientes al mes de diciembre del año 2019, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
12. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE., correspondientes a las seis (6) mudas de ropa del año 2019, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE., cada una, para sus menores hijos.
13. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de enero del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
14. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de febrero del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
15. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de marzo del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
16. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de abril del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
17. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de mayo del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
18. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de junio del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
19. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de julio del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
20. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de agosto del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
21. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de septiembre del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
22. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de octubre del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
23. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de noviembre del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.

24. Por la suma de QUINIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$508.050) M/CTE., correspondientes al mes de diciembre del año 2020, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
25. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$1.524.150) MCTE., correspondientes a las seis (6) mudas de ropa del año 2020, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$254.025) MCTE., cada una, para sus menores hijos.
26. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de enero del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
27. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de febrero del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
28. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de marzo del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
29. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de abril del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
30. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de mayo del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
31. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de junio del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
32. Por la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$510.133) M/CTE., correspondientes al mes de julio del año 2021, a razón de la cuota de alimentos mensual, para sus menores hijos.
33. Por el valor de las cuotas que se causen durante la vigencia del proceso, de conformidad con lo previsto en el título ejecutivo.
34. Por el valor de los intereses moratorios, sobre cada una de las sumas adeudadas, desde la fecha de su exigibilidad hasta el día que se verifique el pago en su totalidad.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese,

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Meta - Castilla La Nueva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82068bc9a60558dd9fa34689e3c5c090134890c7a9a1e315e677d4264de07f74**

Documento generado en 13/08/2021 10:12:52 a. m.